

Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra el Excmo. Sr. D.
en calidad de Alcalde Presidente de

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación legal que ostenta, en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

I) Que el punto 23 del Art. 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, señala como competencia exclusiva de la Junta de Andalucía las Instituciones Públicas de Protección y Tutela de Menores.

II) Que por Real Decreto 1080/84 de 29 de febrero de 1984, se establece el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Servicios del Estado en materia de Protección y Tutela de Menores.

III) Que el Decreto 231/84 de 4 de septiembre asigna a la Consejería de Gobernación los Servicios e Instituciones de Protección y Tutela de Menores.

IV) Que la Protección de los Menores es un principio constitucional reconocido por los Arts. 20-4 y 39 de la Constitución Española.

V) Que, dentro de las competencias municipales, se encuentra expresamente recogido por el Art. 25.2 K) de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, núm. 7/85, los Servicios Sociales y de Protección y Reinserción Social.

En consecuencia, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1º) Que es necesario una colaboración y coordinación entre ambas Instituciones Públicas, en orden a una actuación conjunta en el campo de la atención a la juventud en situación de riesgo social.

2º) Que la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Justicia y dentro del Plan Alternativo de Menores que se traduce en un cambio de orientación en la Política de Menores que hasta ahora se ha venido desarrollando en nuestro País preve actuaciones concretas en este campo.

3º) Que el Ayuntamiento de a través de su
Delegación de Servicios Sociales tiene puesta en marcha un programa de atención a la Juventud concordante con el Plan Alternativo de Menores de la Consejería de Gobernación.

4º) Que de conformidad con la voluntad de coordinación y cooperación impulsada por la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía, con el objetivo de iniciar una política global dirigida a la juventud con especiales dificultades sociales, que racionalice los recursos existentes y eviten la duplicidad de actuaciones y medidas parciales.

Es por lo que acuerdan formalizar el presente convenio de Actuación de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. El objeto del presente Convenio es la puesta en marcha de un Programa conjunto de atención a la juventud en situación de riesgo social en la Ciudad de con las siguientes finalidades:

1. Fomentar la participación y la organización de los jóvenes.
2. Responder a las necesidades concretas de ocupación del ocio y tiempo libre.
3. Favorecer el proceso de desarrollo y maduración del joven dirigiendo este proceso hacia la autonomía personal, inserción crítica en la sociedad y conciencia solidario.
4. Conseguir una sensibilización positiva de la población adulta sobre la situación del joven.
5. Posibilitar la utilización de los recursos de la comunidad al mismo tiempo que se trabaja con los jóvenes y sus familias.

Segunda. Como plasmación inmediata de los objetivos descritos para el Programa de Atención a la Juventud en situación de riesgo se acuerda crear un Lugar de Encuentro y Acción Juvenil como recurso de dicho Programa.

Tercera. La Consejería de Gobernación aportará con cargo a sus dotaciones presupuestarias la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 ptas) que el Ayuntamiento de destinará a

- Contratación de personal
- Actividades del Programa
- Obras de cerramiento y acondicionamiento del local.

Cuarta. El Excmo. Ayuntamiento de aportará con cargo a sus dotaciones presupuestarias:

- Equipamiento
- Mantenimiento: Limpieza, luz, teléfono y agua.
- Infraestructura: Locales.

Quinta. Se aclaran las competencias de los dos niveles de la Administración.

La Administración autonómica tendrá competencias legislativas y de normativa general, planificación general territorializada, instauración de la normativa de homologación, acreditación e inspección.

Se compartirán las competencias de investigación, formación del personal y reciclaje del mismo, así como la dirección técnica de la gestión de los Programas y Servicios, y la articulación de los movimientos participativos.

Sexta. Se crea un Comité de Coordinación y las funciones serán:

a) La supervisión del Programa dentro de las pautas generales marcadas por la Junta de Andalucía.

b) La evaluación de dicho Programa.

El Comité de Coordinación estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación o persona en quien delegue.
- El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de o persona en quien delegue.
- Un técnico adscrito a la Dirección General de Justicia.
- Un técnico adscrito a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de
- Un representante de las Asociaciones Juveniles de la Ciudad de

Séptima. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1985, por la que se amplía el plazo para el ejercicio de las opciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su Disposición Transitoria Tercera, 2, regula el régimen de opciones del personal sanitario que viene desempeñando más de un puesto de trabajo en régimen de jornada ordinaria, estableciéndose en el artículo 24 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la anterior, que las solicitudes para la autorización de compatibilidad o, en su caso, opción habrán de formularse antes del día 1 de enero de 1986.

Establecido el régimen homogéneo de regulación del procedimiento de aplicación al personal cuya única o principal actividad pública se desempeña al servicio de la Comunidad Autónoma, en relación con las opciones previstas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 53/84, por Orden de esta Consejería de la Presidencia de 9 de mayo de 1985 (B.O.J.A. núm. 50 de 28 de mayo), y estando a punto de concluir el plazo señalado en la Disposición Transitoria Tercera del citado texto legal, se hace necesario adoptar las medidas necesarias de ampliación del término para la presentación de las oportunas solicitudes, dadas las peculiaridades de las situaciones afectadas y de la dificultad inherente a las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Consumo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional 2ª del Decreto 8/1985, de 22 de enero

DISPONGO:

Artículo único. El plazo de 1 de enero de 1986, a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 53/84, desarrollada en este punto por las reglas Tercera y Cuarta del artículo 24 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, queda ampliado hasta el día 20 de enero de 1986 inclusive, para el personal sanitario al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Sevilla, 17 de diciembre de 1985

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 29 de noviembre de 1985, por la que se designa a don Enrique Boca Baldomero miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Elegido Presidente del Comité de Expertos en Salud Mental, en la forma prevista por el artículo 15.1 del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre, D. Enrique Boca Baldomero.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6, letra f) del citado Decreto y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

DISPONGO:

Artículo primero. Se designa a D. Enrique Boca Baldomero

miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en su calidad de Presidente del Comité de Expertos en Salud Mental, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6. letra f) del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre.

Artículo segundo. La presente designación quedará automáticamente revocada en el supuesto de cese del designado —cualquiera que sea su causa—, en la Presidencia del Comité de Expertos en Salud Mental.

Sevilla, 29 de noviembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica los resultados del concurso para provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la red de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y en la Orden de 4 de febrero de 1985, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Secretaría General Técnica por la Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de marzo de 1985, se anunció, por Resolución de 8 de marzo de 1985 (B.O.J.A. n.º 25 y B.O.E. n.º 64, ambos de 15 de marzo), convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Terminada la actuación de los Tribunales para la selección de los facultativos que aspiraban a las plazas que se citan, los Presidentes de los mismos han elevado la correspondiente propuesta relativa a aquéllas.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto: Aprobar las propuestas formulada según se indica en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

ANEXO:

Análisis clínico

Turno libre:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:

Félix Gascón Luna.

Ana M^a López de los Mozos Martín.

Aparato Digestivo

Turno Restringido:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:

Teofilo López Ruiz.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:

Carmen Sánchez Robles.

Turno libre:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Nuestra Sra. de Val-

me»:

Pedro Guerrero Jiménez.

Manuel Castro Fernández.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:

Fermin Santalla Pesiña.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Huelva:

Emilio Suárez García.

Area Hospitalaria del Hospital «Infanta Elena» (Huelva):

José Luis Larroana Moreno.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Margarita» de Cabra:

José Antonio Robles Olid.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:

Juan Martínez Moreno.

Bioquímica Clínica

Turno Restringido:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:

Antonia Lillo Nuñez.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:

Carmen Ferrer Molina.

Turno Libre:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:

Jesús Castillo Gómez.

Antonia Mora Ortiz.

Cirugía General y Aparato Digestivo

Turno Restringido:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:

Miguel Ruiz Fernández.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:

Vicente Marín López.

Jaime Segura Cots.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:

José Aguilar Luque.

Emilio Gordillo Urizal.

Turno Libre:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:

Luis Carlos Jiménez Romero.

Pilar Martínez Jiménez.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:

José J. Nicolau Puiggari.

José M^a Rodríguez Rodríguez.

Guillermo Herrera Gómez.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:

Diego Gómez Rubio.
Ramón Martín Gómez.
Juan Antonio Marín Morales.
Luis Escribano Negueruela.

Cirugía Maxilofacial

Turno Restringido:
Area Hospitalaria del Hospital de S.S. de Málaga:
Desierta.
Turno Libre:
Area Hospitalaria de la S.S. «Virgen de las Nieves»:
Alberto Jiménez Burkhardt.
Area Hospitalaria de la S.S. de Málaga:
Desierta.

Cirugía Plástica.

Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía»:
Jesús de Haro Padilla.

Cirugía de Tórax

Turno Restringido:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Virgen de las Nieves»:
Abel Sánchez-Palacios Ramos.
Turno Libre:
Area Hospitalaria de la S.S. «Virgen de las Nieves»:
Ricardo Guijarro Jorge
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía»:
Angel Salvatierra Yeláquez.

Dermatología

Turno Libre:
Area Hospitalaria de la S.S. de Pozoblanco:
Mercedes Alcalde Alonso.

Hematología y Hemoterapia

Turno Restringido:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:
Carlos González Aza.
Area Hospitalaria del Hospital «Infanta Elena» (Huelva):
Ana M^o Benito Fernández.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jerez:
Desierta (Pasa al turno libre).
Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:
Elvira Martínez Estéfano.
Alfonso P. López Fernández.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:
Pedro Martínez Arcauce
Area Hospitalaria del Hospital «Infanta Elena» (Huelva):
Ricardo J. Bernal Ruiz.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:
José Manuel Lite Alvarez.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jerez:
Dolores Caballero Barrigón.

Medicina Nuclear

Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía»:
José Lastre Romero.

Nefrología

Turno Restringido:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas»:
Desierta (Pasa al turno libre).
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jerez:
Ramón Pérez Mijares.
Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jerez:
Pablo Gómez Fernández.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía»:
Domingo Castillo Caba.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jaén:
Margarita Cacho Pérez.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas»:
Diego Rodríguez Puyol.

Neurocirugía

Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Cádiz:

José Antonio López López.

Neurología

Turno Restringido:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:
Ricardo Fernández-Bolaños Porras
Desierta (Pasa al turno libre).
Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía»:
Enrique Bescansa Heredero.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Huelva:
José Antonio Salazar Benítez.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:
Luis María Iriorte García Vaquero.

Oncología

Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jaén:
Antonio Antón Torres.

Endocrinología

Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía» de Córdoba:
José Manuel Quesada Gómez.

Psiquiatría

Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de la Línea:
Desierta.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:
Desierta.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:
José Luis Gálvez Velasco.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:
Angel Vicente Moriñigo Domínguez.
Joaquín Carlos Martín Muñoz.

Radiodiagnóstico

Turno Restringido:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:
Rafael Jiménez Martínez.
Antonio Fernández Gómez.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:
José Barahona Martín.
Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de la Línea:
Javier Vargas Romero.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:
Isabel Fernández Martínez.
José Paz Expósito.
Francisco de Paula Díez Mier.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Rótinto:
José María Collado Rodríguez.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:
Isabel Padín Martín.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:
Antonio Marco Sánchez Moreno.
Cristina Martínez Polanco.
Martín Jiménez Ruiz.

Urología

Turno Restringido:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:
Desierta (Pasa al turno libre).
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de «Ntra. Sra. de Valme»:
Ernesto Vilche Cocovi.
Turno Libre:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:
Carlos Llorente Abarca.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme»:
Juan Alberto Lancina Martín.
Miguel Arrabal Martín.
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco:
José Carnero Bueno.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de

22 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso-oposición por el turno de promoción interna para cubrir plazas vacantes de personal laboral en los Equipos de Promoción y Orientación Educativa de la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA núm. 114, de 3.12.85).

Ilmos. Sres.:

Advertidos errores en el texto de la Resolución antes citada se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

1°. En la página 3.356 disposición 3° b) donde dice: Pedagogos: Títulos de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Psicología) o Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología) o Licenciado en Psicología. Debe decir: Pedagogos: Título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Pedagógica) o Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Pedagogía) o de

Licenciado en Pedagogía.

2°. En lo pag. 3.356, en la disposición 9, donde dice Anexo VI, debe decir Anexo IV.

3°. En la pag. 3.358, Anexo III:
punto 1.4.1, lo máxima puntuación es de 1 punto.
punto 2.1, añadir Doctor en Medicina y Cirugía.
punto 2.2, añadir Licenciado en Medicina y Cirugía o la Titulación de Asistente Social o diplomado en trabajo social.
punto 2.8 y 2.9 donde dice máxima puntuación 2'25 debe decir 2'50.

Sevilla, 13 de diciembre de 1985, El Director General, Rafael Benovente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 11 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de Torre-Alhaquime (Cádiz), de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de 11 unidades de E.G.B.

El déficit de equipamientos escolares en Torre-Alhaquime, así como lo inadecuado de las instalaciones existentes en la actualidad para poder desarrollar la función que las Centros Escolares tienen encomendados, ha dado lugar a que tanto el Ayuntamiento de dicha población, como la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar, se pusiesen de acuerdo en la necesidad de construir en la zona del Arenal y el Viñazo, un Colegio Público de 11 unidades de E.G.B.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torre-Alhaquime, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1985, aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de un Colegio Público de E.G.B. de 11 unidades, interesándose por la Corporación la urgente ocupación del indicado bien, en base a la necesidad de ejecutar de inmediato el referido Proyecto a fin de subsanar el déficit de equipamientos existentes. La declaración de urgente ocupación de la parcela pretendida, se encuentra suficientemente fundamentada dado el carácter de imprescindibles de entre los servicios que tienen que realizar los entes locales, y siendo el que nos ocupa de naturaleza inaplazable, a tenor de las distintas normativas vigentes, encontrándose la zona del Arenal y Viñazo como la más adecuada para el fin pretendido, dadas las características del terreno en que se encuentra ubicada la población de Torre-Alhaquime —gran inclinación existente y lo occidentada del mismo—, reuniendo, únicamente la zona anteriormente citada, inmejorables condiciones, tanto por su fácil acceso, como por su topografía sensiblemente plana y coherente con su entorno, hacen por todo ello necesario la elección de la mencionada parcela.

Con este propósito, el Ayuntamiento de Torre-Alhaquime, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1985, acordó iniciar expediente expropiatorio de una parcela de 3.170 m². de la Finca El Viñazo, para ponerla a disposición de la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar, así como solicitar de la Consejería de Gobernación, la declaración de urgente ocupación de la misma, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en atención a la situación tan deficiente en la que se encuentran los equipamientos escolares de dicha población.

Por su parte la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar tiene aprobado dentro del Programa de Inversiones del año 1985, la construcción de un Colegio Público de E.G.B., de 11 unidades en la localidad de Torre-Alhaquime.

Acreditado convenientemente que las actuaciones fueron sometidas a información pública por el Ayuntamiento de Torre-Alhaquime, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n° 258, de fecha 9 de noviembre de 1985, sin que se interpusiera reclamación alguna, conteniéndose referencia expresa y detallada de la parcela afectada, como se preceptúa en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede declarar su urgente ocupación por la Junta de Andalu-

cía, a la que se atribuye tal competencia por el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3.315/83, de 20 de julio, y cuyo ejercicio concreto le es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco:

DISPONGO:

1°. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Torre-Alhaquime, de la parcela que a continuación se describe, para poder efectuar las obras comprendidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de un Colegio Público de E.G.B. de 11 unidades.

Parcela de terreno de 3.170 metros cuadrados de superficie que forma parte de la finca «El Viñazo», lindando al Norte y al Oeste con terrenos de propiedad municipal, al Sur con el río Guadalquivir, y al Este con la finca de que se segrega, propiedad de D. Juan Calle Mejías.

2°. Comunicar el Acuerdo que antecede a la Corporación interesada.

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuto de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Huelva, por otros propiedad de Unión Explosivos Riotinto S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983,

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Huelva, por otros propiedad de Unión Explosivos Riotinto S.A., aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985, y cuyas descripciones son:

Terrenos municipales a permutar

Parcela al sitio de la Esperanza, en Huelva, con una superficie de 3.001 m², ubicada al Suroeste de la Vía Poisojista, que linda al Norte, Este y Oeste con la finca de la que se segrega y al Sur con terrenos propiedad de Unión Explosivos Riotinto S.A. Está valorada en 17.741.942 ptas.

Terrenos propiedad de Unión Explosivos Riotinto S.A.

Parcela de terreno enclavada en el Cabezo de la Esperanza con una superficie de 3.500 m², en la Registral n° 8939, inscrita en el Tomo 635, al Folio 110, donde se hallan enclavados los depósitos de agua que la Compañía dedica a sus necesidades industriales, que linda por todas partes con la finca de la que se segregó, hoy del Ayuntamiento de Huelva.

Parcela de terreno al sitio de Berdugón y Barridas de la Calzadilla, hoy Sur de la antigua Pescadería y Norte del Recinto Colombino de 3517 m², que linda al Norte, con antigua línea de ferrocarril de RENFE, al Sur y Oeste con marismas del Estado, y Este con resto de la finca matriz. La finca matriz es la Registral 11.240, inscrita al Tomo 713, Folio 51.

Parcela de terreno con una superficie de 840 m², es la Registral 8940, inscrita al Tomo 635, folio 113, linda por todas sus partes con la finca de la que se segregó; hoy del Ayuntamiento de Huelva.

Están valorados los terrenos de Unión Explosivos Riotinto S.A. 17.746.912 ptas.

2°. Traslar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Huelva para que éste a su vez la comuniquen a Unión Explosivos Riotinto S.A.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de siete parcelas rústicas ubicadas en el paraje de las Jaras, propiedad del Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de siete parcelas rústicas, sitas en el Paraje de las Jaras, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba) aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de julio de 1985 y cuyas descripciones y linderos son las siguientes:

Parcela n° 1. Terreno de secano, erial, que linda al Norte, con terrenos de D. Pedro Olmo Fernández; al Sur, con carretera de Andújar a Villanueva del Duque; al Este, con camino de las Cuevas y al Oeste, la franja número dos. Tiene una cabida de 85 áreas y 75 centiáreas. Está valorada en 368.725 ptas.

Parcela n° 2. Terreno de secano, erial, que linda al Norte, con terrenos de D. Pedro Olmo Fernández; al Sur, con carretera de Andújar a Villanueva del Duque; al Este, con la franja n° uno y al Oeste, con el camino de entrada a finca de D. Pedro Olmo Fernández. Tiene una cabida de 86 áreas y 73 centiáreas. Está valorada en 372.939 ptas.

Parcela n° 3. Terreno de secano, erial, que linda al Norte con tierras de D. Pedro Olmo Fernández; al Sur, con carretera de

Andújar a Villanueva del Duque; al Este, con camino de entrada a finca de D. Pedro Olmo Fernández y al Oeste con la franja n° cuatro. Tiene una cabida de 38 áreas y 50 centiáreas. Está valorada en 165.550 ptas.

Parcela n° 4. Terreno de secano, erial, que linda, al Norte, con tierras de D. Joaquín Rodríguez Panadero; al Sur, con carretera de Andújar a Villanueva del Duque; al Este, con la franja n° tres y al Oeste, con la franja n° cinco. Tiene una cabida de 1 hectárea, diecisiete áreas y noventa y cinco centiáreas. Está valorada en 566.160 ptas.

Parcela n° 5. Terreno de secano, erial, que linda al Norte con tierras de D. Juan Moreno Márquez; al Sur, con carretera de Andújar a Villanueva del Duque; al Este, con la franja n° cuatro y al Oeste, con camino de entrada a finca de D. Juan Moreno Márquez. Tiene una cabida de ochenta y uno áreas y veinticuatro centiáreas. Está valorada en 268.092 ptas.

Parcela n° 6. Terreno de secano, erial, que linda al Norte con tierras de D. Juan Moreno Márquez y camino de los conejos; al Sur con carretera de Andújar a Villanueva del Duque; al Este, con camino de entrada a finca de D. Juan Moreno Márquez; y al Oeste con el camino de los conejos. Tiene una cabida de ochenta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas. Está valorada en 324.254 ptas.

Parcela n° 7. Terreno de secano, erial, que linda al Norte con tierras de D. Antonio y D. José Cabrera Rojas y de D. Miguel Cabrera Moreno y hnos; al Sur, con tierras de D. Antonio y D. José Cabrera Rojas; al Este, con el camino de los conejos, y al Oeste, con el arroyo de Guadamora. Tiene una cabida de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y diecinueve centiáreas. Está valorada en 447.570 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de diciembre de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para adoptar su Escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Real Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de la Historia DE SINOPIE, UNALENTEJUELA DE ORO, 2°, DE PLATA UNA PERDIZ CONTORNADA, DE GULES. AL TIMBRE CORONA REAL CERRADA.

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de diciembre de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Vicar (Almería) para adoptar su Escudo heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Vicar (Almería), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Real Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Vicar (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el Dictamen de la Real Academia de la Historia: ESCUDO CORTADO Y MEDIO PARTIDO: 1° DE AZUR «EDIFICIO» DE PLATA, REPRESENTATIVO DE LA ANTIGUA CASA CASTILLO, DESPUES IGLESIA LOCAL, 2°, DE GULES, CRUZ LATINA DE ORO Y EN PUNTA MENGUANTE RAMBESADO, 3°, DE SINOPLE UN CUERNO DE LA ABUNDANCIA DE ORO. AL TIMBRE REAL CERRADA.

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Vicar (Almería).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de D.ª María Isabel Giménez Asencio.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) por otra propiedad de D.ª María Isabel Giménez Asencio, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrado el día 10 de abril de 1985, y cuyas descripciones son:

Terreno de propiedad municipal

Parcela de terreno en los sitios Oya de Barajas, Camino de Boeza y Plazorita, con una superficie de 10.003 m². Linda: Al Norte, con la carretera de Boeza, al Sur, con los Herederos del Sr. Atienza, al Este, con finca de la que se segrega, y al Oeste con haza de los Herederos del Sr. Atienza y otra de D.ª Antonia Moreno Quero, está valorada en 3.500.000 pts.

Terrenos de propiedad particular

Parcela de terreno, haza de secano, en el sitio de la Alberquilla, con una superficie de 4658 m². Linda al Norte, con carretera de

Córdoba a Valencia, al Sur, con el camino del matadero, Este, con la finca de la que se segrega y al Oeste con el camino y finca de D. Francisco Almagro. Está valorada en 3.500.000 pts.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para que éste a su vez la comunique a D.ª María Isabel Giménez Asencio.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Canena (Jaén) para la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de D. Juan Godoy Godoy.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Canena (Jaén) por otra propiedad de D. Juan Godoy Godoy, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 1985, y cuyas descripciones son las siguientes:

Terreno de propiedad municipal.

Parcela de terreno rústico de 93 m², situada en el camino del Cercado, hoy Avd.º de Jaén y cuyos linderos son: a la derecha, con inmueble de D. Antonio Reyes Godoy, a la izquierda, con inmueble de D. Alvaro Loreto Poyatos, y a la espalda y fondo con terrenos del Ayuntamiento de Canena (Jaén). Está valorada en 186.000 pts.

Terrenos de propiedad particular.

Solar en el camino del Cercado, sin n.º de orden en el término de Canena, con superficie de 93 m² que linda a la derecha y fondo con terreno del Ayuntamiento de Canena, e izquierda con solar de D. Pedro Arcos García. Está valorado en 186.000 pts.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Canena (Jaén) para que éste a su vez la comunique a D. Juan Godoy Godoy.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Canena (Jaén) para la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de Cobapal S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983,

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Canena (Jaén) por otro propiedad de Cobopal S.A., aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1985, y cuyas descripciones son las siguientes:

Terreno de propiedad municipal.

Finca denominada «Decaradas de Canena». Término de Canena, con una superficie de 2.679 m², que linda al Norte, con carretera nacional 322 de Córdoba a Valencia, al Oeste con D. Ildefonso Godoy López, al Este con camino de Fuentesfría y Sur, con camino del sitio. Está valorada en 1.339.500 ptas.

Terreno propiedad de COBOPAL S.A.

Haza de tierra calma, en el sitio del Cerro de la Cantera, término de Canena, con una extensión de 3.065 m² que linda al Este con D. Gaspar Rodríguez López, al Oeste, con D. Francisco Reyes Jódar, al Norte, con D^o Carmen Lorite Godoy y al Sur con propiedad del Ayuntamiento de Canena. Está valorada en 1.339.500 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Canena (Jaén) para que éste la comuniqué a su vez a Cobopal S.A.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas, para la instalación de un Centro de Manipulación, a la Sociedad Cooperativa Limitada Valle del Fardes, en Villanueva de las Torres (Granada).

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12.2.85) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada Valle del Fardes en la que se solicitó una subvención para la instalación de un Centro de manipulación y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la Sociedad Cooperativa Limitada Valle del Fardes una subvención de 827.800 Ptas correspondientes a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de 4.137.800 Ptas., siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista 6.217.800, Ptas las cantidades siguientes: Envases de selección 2.080.000 Ptas.

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma: Al finalizar la inversión.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 300/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12.2.85) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluida.

c) Efectuar las inversiones previstas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) Que la actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación de 480.000 Kg. de melocotón.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no

exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 30 de septiembre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer

RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la construcción de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la Sociedad Agraria de transformación n° 5.187 Santamaría de Almonte (Huelva).

De acuerdo con el Decreto 330/84 de 26 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. 12.2.85) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación n° 5.187 Santamaría en la que se solicita una subvención para la construcción de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas y previo los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la Sociedad Agraria de Transformación n° 5.187 Santamaría una subvención de dos millones setecientos diecisiete mil pesetas (2.717.000, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 19% sobre una inversión fija aprobada de catorce millones trescientas mil pesetas (14.300.000, Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/84 (B.O.J.A. 12.2.84) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones previstas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación de 3.400 Tm. de productos hortofrutícolas.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o aplicación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 30 de octubre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de beneficios para la adquisición y traslado de un tren de desmotación a la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera «Las Palmeras» del Poblado de El Trobal (Los Palacios - Sevilla).

De acuerdo con la Orden de 18 de junio de 1985 (B.O.J.A. de 26 de julio de 1985) correspondiente a la concesión de ayudas para la adquisición y traslado de dos trenes de desmotación a la zona regable del Bajo Guadalquivir, previo examen de la documentación

presentada por la Sociedad Agrícola-Ganadera «Las Palmeras» en la que se solicita una subvención para la adquisición y traslado del tren de desmotación n.º 5 de la que fue Cooperativa Nuestra Señora de los Reyes y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden, se resuelve lo siguiente:

1.º) Se concede a la Sociedad Cooperativa Agrícola-Ganadera «Las Palmeras» una subvención de veinte millones veintiuna mil pesetas (20.021.000 Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 17,04% sobre una inversión fija aprobada de ciento diecisiete millones quinientas mil pesetas (117.500.000 Ptas.).

2.º) La entrega de la subvención se efectuará al finalizar la inversión y tras la presentación de las certificaciones y facturas correspondientes.

3.º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación de la Orden de 18 de junio (B.O.J.A. de 26 de julio de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la desmotación anual de 8.000 Tm. de algodón bruto con un rendimiento teórico en fibra del 33%.

4.º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de quince días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 11 de noviembre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la adquisición y traslado de un tren de desmotación a la Sociedad Cooperativa Limitada Trajano del poblado Trajano (Utrera-Sevilla).

De acuerdo con la Orden de 18 de junio de 1985 (B.O.J.A. de 23 de julio de 1985) correspondiente a la concesión de ayudas para la adquisición y traslado de dos trenes de desmotación a la zona regable del Bajo Guadalquivir, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada Trajano en la que solicita una subvención para la adquisición y traslado del tren de desmotación n.º 3 de la que fue Cooperativa Nuestra Señora de los Reyes y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden, se resuelve lo siguiente:

1.º) Se concede a la Sociedad Cooperativa Limitada Trajano una subvención de doce millones diecinueve mil pesetas (12.019.000 Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 17% sobre una inversión fija aprobado de setenta millones setecientos mil pesetas (70.700.000 Ptas.).

2.º) La entrega de la subvención se efectuará al finalizar la inversión y tras la presentación de las certificaciones y facturas correspondientes.

3.º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación de la Orden de 18 de junio (B.O.J.A. de 26 de julio de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de

Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la desmotación anual de 6.000 Tm. de algodón bruto con un rendimiento teórico en fibra del 33%.

4.º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de quince días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 11 de noviembre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de una sala de despiece y fábrica de embutidos a Peñarcos Sociedad Cooperativa Limitada, en Arcos de la Frontera (Cádiz).

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por Peñarcos Sociedad Cooperativa Limitada en la que se solicita una subvención para la instalación de una sala de Despiece y Fábrica de Embutidos y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1.º) Se concede a Peñarcos Sociedad Cooperativa Limitada una subvención de veintisiete millones ochocientos noventa y tres mil quinientas veintiuna pesetas (27.893.521 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 12,518% sobre una inversión fija aprobada de doscientas veintidós millones ochocientos veintisiete mil trescientas pesetas (22.827.300 Ptas.).

2.º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante la presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de las certificaciones correspondientes.

3.º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación de Decreto 24/1985 de 5 febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones previstas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en: La fabricación de 1.535 Tm. de embutidos (Jamón de York, Paleta y mortadela) y 1.590 Tm. de productos despiezados.

4.º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se

adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se anuncia convocatoria para cubrir seis becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria.

La Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento de la normativa sobre becas y presupuestos (Orden de 24 de octubre de 1985, sobre actualización de las dotaciones de becas de formación y postdoctorales o de perfeccionamiento en Investigación Agraria, BOJA n° 106 de 12.11.85), ha resuelto hacer pública Convocatoria de seis becas postdoctorales o de perfeccionamiento en Investigación Agraria.

Las becas objeto de esta Convocatoria tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogables en años sucesivos.

Cada beca tendrá una dotación de 110.000 ptas. mensuales, que se abonarán a los interesados por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones y descuentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Asimismo cada becario tendrá una dotación complementaria de 70.000 ptas. al año en concepto de gastos inherentes a la beca (seguro colectivo, indemnizaciones por desplazamientos, material bibliográfico, etc.) debidamente autorizados y justificados por el tutor correspondiente.

Siendo el plazo de presentación de solicitudes para optar a esta Convocatoria hasta las trece horas del decimoquinto día hábil a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agraria, y presentarse en el Registro General de esta Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, sito en la Avenida de la Borbolla, s/n. (junto al Puente de la Enramadilla, en Sevilla, o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre los que ha de regir la concesión de las becas, las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes, y el carácter de las mismas podrán retirarse en el Servicio de Investigación Agraria de esta Dirección General, sito en el lugar anteriormente citado o en la sedes de los Departamentos mencionados en el Anejo I.

ANEJO I

RELACION DE TEMAS PREFERENTES, DEPARTAMENTOS Y CENTROS

1. Nematología.
Departamento: Protección Vegetal.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Granada.
2. Patología vegetal, incluyendo virología.
Departamento: Protección vegetal.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario La Mojonera (Almería)
3. Riego y fertilización en plantas hortícolas.
Departamentos: Suelos y Riesgos y Horticultura.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario La Mojonera (Sevilla).
4. Arboricultura frutal.
Departamento: Olivicultura y Arboricultura frutal.
Centro: Estación Experimental La Rinconada-Las Torres.
5. Saneamiento y propagación de material vegetal de cultivo «in vitro», con especial referencia a la fresa.
Departamento: Mejora y Agronomía.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Málaga.
6. Mejora vegetal con especial referencia al arroz.
Departamento: Mejora y Agronomía.
Centro: Las Torres.

Sevilla, 6 de diciembre de 1985.- El Director General, Javier Calatrava Requena.

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se anuncia convocatoria para cubrir trece becas para realizar preferentemente Tesis doctorales.

La Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento de la normativa sobre becas y presupuestos (Orden de 24 de octubre de 1985, sobre actualización de las dotaciones de becas de formación y postdoctorales o de perfeccionamiento en Investigación Agraria, B.O.J.A n° 106 de 12.11.85), ha resuelto hacer pública Convocatoria de trece becas para realizar preferentemente Tesis Doctorales.

Las becas objeto de esta Convocatoria tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogables en años sucesivos.

Cada beca tendrá una dotación de 70.000 ptas. mensuales, que se abonarán a los interesados por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones y descuentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Asimismo cada becario tendrá una dotación complementaria de 70.000 ptas. al año en concepto de gastos inherentes a la beca (seguro colectivo, indemnizaciones por desplazamientos, material bibliográfico, etc.) que serán debidamente autorizados y justificados por el tutor correspondiente.

Siendo el plazo de presentación de solicitudes para optar a esta Convocatoria hasta las trece horas del decimoquinto día hábil a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agraria, y presentarse en el Registro de esta Dirección General, sito en la Avenida de la Borbolla, s/n. (junto al Puente de la Enramadilla), en Sevilla, o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de las becas, las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes, y el carácter de las mismas, podrán retirarse en el Servicio de Investigación Agraria de esta Dirección General, sito en el lugar anteriormente citado o en la sedes de los Centros mencionados en el Anejo I.

ANEJO I

RELACION DE TEMAS PREFERENTES, DEPARTAMENTOS Y CENTROS

1. Sociología del desarrollo en las comunidades rurales.
Departamentos: Economía y Sociología Agrarias y ETSIA de Córdoba.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.
2. Análisis de problemática de comunidades rurales y estudios comarcales.
Departamentos: Economía y Sociología Agrarias y Facultad de Filosofía de Granada.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Granada.
3. Métodos estadísticos e informativos en planteamiento y resolución de diseños experimentales.
Departamentos: Economía y Sociología Agrarias y ETSIA de Córdoba.
Centro: ETSIA-Córdoba D.G.I.E.A. - Sevilla.
4. Desarrollo de metodología para evaluación de resistencia al «enanismo amarillo» de la cebada (BYD) en cereales de invierno.
Departamento: Protección Vegetal.
Centro: Estación Experimental La Rinconada-Las Torres.
5. Selección de germoplasma de garbanzo y altramuza por su capacidad fijadora de N.
Departamentos: Mejora Vegetal y Agronomía y Suelos y Riesgos.
Centro: Estación Experimental Rinconada-Las Torres.
6. Mejora vegetal en el algodón: precocidad y calidad de fibra.
Departamento: Mejora y Agronomía.
Centros: Estación Experimental Rinconada-Las Torres y Laboratorio de Análisis de Fibra de Algodón (Sevilla).

7. Epidemiología y control de verticilosis del algodón.
Departamento: Protección Vegetal.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

8. Diagnóstico, etiología y lucha de enfermedades de cultivos, causadas por hongos de suelo.
Departamentos: Protección Vegetal y ETSIA-Córdoba.
Centro: ETSIA-Córdoba.

9. Manejo de agua en el olivar.
Departamentos: Olivicultura y Arboricultura Frutal y Departamento de Suelos y Riegos.
Centro: CIDA-Córdoba.

10. Enfermedades del olivar.
Departamentos: Protección Vegetal y Olivicultura y Arboricultura Frutal.
Centro: ETSIA-Córdoba.

11. Mejora y propagación de cultivos leñosos subtropicales mediante técnicas de cultivo de tejidos.
Departamento: Olivicultura y Arboricultura Frutal.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario Campanillas-Churriana (Málaga).

12. Reproducción de pequeños rumiantes.
Departamento: Producción Animal, Pastos y Forrajes.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

13. Reproducción de ganado vacuno.
Departamento: Producción Animal, Pastos y Forrajes.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

14. Prospección de tecnología utilizadas en la actualidad para producción de quesos artesanales.
Departamentos: Producción Animal, Pastos y Forrajes y ETSIA-Córdoba.
Centro: ETSIA-Córdoba.

15. Medios de lucha contra enfermedades de zanahoria y freón.
Departamento: Horticultura y Protección Vegetal.
Centros: Centros de Capacitación y Experimentación de Chipiona y Estación Experimental Las Torres.

16. Estudios medio ambientales en cultivo intensivo en invernadero.
Departamentos: Suelos y Riegos y Horticultura.
Centro: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario la Mojonera (Almería).

17. Manejo de riego en cultivos hortícolas.
Departamentos: Horticultura y Suelos y Riegos.
Centros: Centro de Capacitación y Experimentación de Chipiona y Estación Experimental Las Torres.

18. Sistemas de elaboración de vinos jóvenes a partir de variedades de vid autóctonas.
Departamentos: Olivicultura y arboricultura frutal y ETSIA-Córdoba.
Centro: ETSIA-Córdoba.

Sevilla 6 de diciembre de 1985.- El Director General, Javier Calatrava Requena

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sobre creación de la Red de Demostraciones Agrarias.

El adecuada proceso de modernización de la agricultura hace necesario incorporar al sector en el menor plazo posible los avances tecnológicos que se van produciendo, procedentes de los resultados de la Investigación y su Desarrollo Experimental. Para conseguir estos objetivos es conveniente arbitrar una serie de medidas que faciliten la realización completa del proceso lógico de difusión tecnológica, que partiendo de los resultados científicos obtenidos por la investigación y contrastados por la Experimentación deben ser asumidos con rapidez por el sector mediante su incorporación a

las explotaciones de las distintas comarcas, lo que permitirá por una parte la vivencia por el propio agricultor o ganadero y un conocimiento cercano de los agricultores de la nueva tecnología, completándose de esta forma el proceso de difusión tecnológica, incorporando en este último escalón la participación del agricultor. Es imprescindible por tanto, que las Demostraciones de Resultados como método habitual de la Agencias de Extensión Agraria, se basan en la certeza de que la nueva tecnología es apropiada en la comarca donde se implanten y mejor que las habituales en uso, por lo cual sus planteamientos serán avalados por la Comisión de Experimentación Agraria creada por Orden de 1 de marzo de 1984 BOJA nº 24/84.

Todo ello se pretende conseguir fundamentalmente, mediante las siguientes acciones:

1. La implantación de Demostraciones de Resultados por las Agencias de Extensión Agraria en colaboración con los agricultores y ganaderos de las distintas comarcas o sus organizaciones.

2. La realización de visitas con agricultores para conocer el proceso técnico desarrollado en las mismas y resultados que se están obteniendo.

3. La difusión de dichas actividades de Demostración mediante los métodos habituales de difusión (Reuniones, publicaciones de divulgación, radio, prensa local, etc).

En consecuencia y para dar continuidad, dentro del proceso de transferencia de tecnología al sector, a la Orden de esta Consejería de 1 de marzo de 1984 por la que creaba la Red Andaluza de Experimentación Agraria, se considera necesario potenciar la actuación que se viene llevando a cabo en este aspecto por las Agencias Comarcales de Extensión Agraria mediante la realización de Demostraciones de Resultados con la participación del agricultor o sus agrupaciones, basándolas fundamentalmente en los resultados obtenidos por la Red Experimental, sin perjuicio que se puedan utilizar otros resultados científicamente contrastados, una vez comprobado dicho contraste por el Departamento de Investigación y Desarrollo correspondiente.

Por todo ello esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1°. Se crea la Red de Demostraciones Agrarias, cuyas actividades, estarán a cargo de las Delegaciones Provinciales a través de las Agencias Comarcales de Extensión Agraria, y en las que participarán los agricultores, OPAS o Entidades Asociativas Agrarias de las distintas comarcas.

2°. Anualmente se elaborará el Plan Regional en base a las propuestas de cada una de las Delegaciones Provinciales y a los resultados de los trabajos llevados a cabo por las unidades de la Consejería que realicen actividades dentro de la Red Andaluza de Experimentación Agraria. Dicho Plan será sometido a la aprobación de la Comisión de Experimentación Agraria.

3°. Por el Servicio de Extensión Agraria se prepararán las normas de régimen interno para la ejecución de esta Resolución, así como para su control y seguimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985.- El Director General, Javier Calatrava Requena

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de noviembre de 1985, por la que se convoca concurso de premios al embellecimiento y mejora de las playas andaluzas.

A los efectos de potenciar nuestro oferta turística, conseguir un mejor desarrollo de la misma elevando su nivel de calidad y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se convoca concurso pública para la concesión de Premios al embellecimiento y mejora de playas, que podrán solicitar los Municipios que tengan su sede en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2°. Estos premios se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado la labor más destacada en orden a la mejora y embellecimiento de las playas, dentro del respectivo ámbito territorial.

Artículo 3°. Los Premios que se convocarán anualmente y podrán quedar desiertos, serán los siguientes: